



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora juez mediante escrito allegado al correo institucional del despacho el abogado Gabriel Ángel Colorado Buritica solicita que se aplaze la audiencia que se había programado para el próximo 4 de octubre de 2022 debido a que no ha sido posible registra la sentencia del Tribunal Superior de Medellín por la que se declaró la simulación de los actos jurídicos mediante los cuales se traspasó la propiedad de los bienes inmuebles relacionados en esta sucesión.

A despacho para resolver.

Septiembre 30 de 2022

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitante	Aurelio Tobón Mejía
Causante	Gloria Tobón Mejía
Radicado	05001-31-10-011- 2018-00726-00
Instancia	Primera
Decisión	Reprograma audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho reprograma la audiencia que estaba señalada para el 4 de octubre de 2022 y en reemplazo la fija para el día **20 DE JUNIO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.** para la realización de la audiencia ordenada.

La audiencia se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el artículo 501 de la misma codificación. Se insta a las partes para que en la medida de lo posible aporten el inventario de los bienes dos días antes de la fecha señalada para la audiencia.

La audiencia se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **TEAMS**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07471086d085bda8cbaa489cf5d62e87304431a7f7746bf3d3a82225e5660acf

Documento generado en 30/09/2022 01:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>